REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: CLEMENTE VIAFARA ANTE
DDOS: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES Y SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.
RAD.: 2021-00314

SECRETARIA:

Santiago de Cali, noviembre veintinueve (29) de dos mil veintiuno (2021)

Al Despacho de la Juez, informándole que, mediante memorial, el Centro de Embargos Gerencia de Convenios y Operaciones Electrónicas del BANCO DE BOGOTÁ, expresa, que los recursos que figuran bajo la titularidad de COLPENSIONES son de carácter inembargable, y para constatar su dicho, adjunta certificado de inembargabilidad.

El Secretario,

SERGIO FERNANDO REY MORA

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO 9o LABORAL DEL CIRCUITO SECRETARIO CALI - V

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO

AUTO N° 3423

Santiago de Cali, noviembre veintinueve (29) de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, el Juzgado,

DISPONE

ALLÉGUESE a los autos y póngase en conocimiento de la parte actora, lo comunicado por el Centro de Embargos Gerencia de Convenios y Operaciones Electrónicas del BANCO DE BOGOTÁ.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO 9o LABORAL DEL CIRCUITO JUEZ CALI - V

JUZGADO 9º LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 30/11/2021

El auto anterior fue notificado por Estado N° 216

Secretario: _____

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: MARLENE BARBOSA SÁNCHEZ
DDO.: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES
RAD.: 2021-00339

SECRETARIA:
Santiago de Cali, noviembre veintinueve (29) de dos mil veintiuno (2021).

Al Despacho de la Juez, informándole que, mediante memorial, el Coordinador Central de Atención de Requerimientos Entes Externos del BANCO CAJA SOCIAL, señala que, que los recursos que maneja COLPENSIONES en esa entidad crediticia tienen destinación específica, provenientes de la seguridad social en pensiones y son de carácter inembargable, por lo tanto no hay lugar a proceder con la medida, y para ello, allega copia del documento firmado por el representante legal de Colpensiones en donde informa lo mencionado.

El Secretario,

SERGIO FERNANDO REY MORA

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO N° 3422

Santiago de Cali, noviembre veintinueve (29) de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, el Juzgado,

DISPONE

ALLÉGUESE a los autos y póngase en conocimiento de la parte actora, lo comunicado el Coordinador Central de Atención de Requerimientos Entes Externos del BANCO CAJA SOCIAL.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO

JUZGADO 9º LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 30/11/2021

El auto anterior fue notificado por Estado N° 216

Secretario: _____

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI

REF: EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: EMPERATRIZ CABRERA PANESSO Curadora del señor JOSE ALDEMAR CABRERA PANESSO
DDO.: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES
RAD.: 2021-00402

SECRETARIA:

Santiago de Cali, noviembre veintinueve (29) de dos mil veintiuno (2021).

Al Despacho de la Juez, informándole que, se allega copia de la certificación de pago de costas, emitida por la Coordinación de Gestión de Tesorería Administrativa de COLPENSIONES.

El Secretario,

SERGIO FERNANDO REY MORA

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO 9o LABORAL DEL CIRCUITO SECRETARIO CALI - V

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO

AUTO N° 3419

Santiago de Cali, noviembre veintinueve (29) de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, el Juzgado,

DISPONE

ALLÉGUESE a los autos y póngase en conocimiento de la parte actora, la certificación de pago de costas, emitida por la Coordinación de Gestión de Tesorería Administrativa de COLPENSIONES.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO 9o LABORAL DEL CIRCUITO JUEZ CALI - V

JUZGADO 9º LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 30/11/2021

El auto anterior fue notificado por Estado N° 216

Secretario:

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: FRANCISCO ANTONIO ROJAS OCTAVO
DDO.: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES
RAD.: 2021-00420

SECRETARIA:

Santiago de Cali, noviembre veintinueve (29) de dos mil veintiuno (2021).

Informo a la señora Juez, que el apoderado judicial de la parte ejecutante, solicita se decreten medidas cautelares.

El Secretario,

SERGIO FERNANDO REY MORA

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO

AUTO N° 3410

Santiago de Cali, noviembre veintinueve (29) de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que el artículo 101 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, establece que sólo es procedente decretar el embargo de bienes, cuando se haga la denuncia de los mismos bajo la gravedad del juramento, y que el acceso del público al Palacio de Justicia, se encuentra restringido, en virtud de la Pandemia originada por el COVID 19, razón por la cual no es posible realizar en forma presencial la diligencia de juramento aludida, el **JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI,**

DISPONE

Que la parte ejecutante, a través de su apoderado judicial, en el escrito donde realice la denuncia de bienes materia de embargo, identificando plenamente los mismos, afirme bajo la gravedad del

juramento, que dichos bienes son de propiedad de la parte ejecutada y no gozan del privilegio de inembargabilidad.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO

JUZGADO 9º LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 30/11/2021

El auto anterior fue notificado por Estado N° 216

Secretario:

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI

REF: EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE ORDNARIO
DTE: GLORIA MARÍA DÍAZ RAMOS
DDO.: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES
RAD.: 2021-00442

SECRETARIA

Santiago de Cali, noviembre veintinueve (29) de dos mil veintiuno (2021).

Informo a la señora Juez, que se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación de costas y de la modificación de la liquidación del crédito efectuada por este Despacho judicial.

El Secretario,

SERGIO FERNANDO REY MORA

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO 9o LABORAL DEL CIRCUITO SECRETARIO CALI - V

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO

AUTO N° 4422

Santiago de Cali, noviembre veintinueve (29) de dos mil veintiuno (2021).

Vista la constancia secretarial que antecede, el Juzgado Noveno Laboral del Circuito de Cali,

DISPONE

1°. - APROBAR la modificación de la liquidación del crédito efectuada por este Despacho judicial.

2°. - APROBAR la liquidación de costas practicada por la secretaría del Juzgado.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO 9o LABORAL DEL CIRCUITO JUEZ CALI - V

JUZGADO 9º LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 30/11/2021

El auto anterior fue notificado por Estado N° 216

Secretario:

_____

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: LUIS FERNANDO ARIAS LONDOÑO
DDO.: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES
RAD.: 2021-00458

SECRETARIA:

Santiago de Cali, noviembre veintinueve (29) de dos mil veintiuno (2021).

Informo a la señora Juez, que se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación del crédito, como de la liquidación costas.

El Secretario,

SERGIO FERNANDO REY MORA

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO N° 4423

Santiago de Cali, noviembre veintinueve (29) de dos mil veintiuno (2021).

Habiendo presentado la parte ejecutante, a través de escrito que obra a folio que antecede, la liquidación del crédito que aquí se recauda, la cual no fue objetada, el Juzgado procedió a revisarla, encontrando que no se allegó la liquidación de aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, que se debe descontar del retroactivo pensional adeudado.

Así mismo, los intereses moratorios no fueron liquidados en debida forma.

En tales circunstancias, es preciso traer a colación lo dispuesto en el artículo 141 de la Ley 100 de 1993 el cual dispone:

> *"Intereses de mora. A partir del 1º de enero de 1994, en caso de mora en el pago de las mesadas pensionales de que trata esta ley, la entidad correspondiente reconocerá y pagará al pensionado, además de la obligación a su cargo y sobre el importe de ella,* ***la tasa máxima de interés moratorio vigente en el momento en que se efectúe el pago".*** (Negrilla del Despacho).

De conformidad a la Resolución 1259 del 29 de octubre de 2021 emanada de la Superintendencia Financiera, el interés bancario corriente vigente para octubre del presente año, es de 17.27%

efectivo anual, siendo el interés moratorio equivalente al interés bancario corriente multiplicado por 1.5.

En cuanto al ítem de la liquidación de costas del presente proceso, la misma será tenida en cuenta al momento del pago, resaltando, que el valor de las mismas, asciende a la suma **$2.568.552.**

Teniendo en cuenta lo antes esbozado, se hace necesario modificar la liquidación del crédito.

Por lo anterior, el **JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**,

DISPONE:

1º.- MODIFICAR la liquidación del crédito allegada por la parte actora, la cual quedará de la siguiente manera:

RETROACTIVO PENSIONAL

FECHA INCIO mm-dd-aa	10-oct-2016
FECHA FINAL mm-dd-aa	30-nov-2021
INTERES CORRIENTE ANUAL	17,27%
INTERES MORA	25,91%
TOTAL MESES	61,70
TOTAL DIAS	1851
TOTAL INTERES MENSUAL	1,93819%
TOTAL INTERES DIARIO	0,06461%

FECHA DE CAUSACION MES Y AÑO	PENSIÓN MÍNIMA	NÚMERO MESADAS	TOTAL MESADAS	MAS 1,5 MORATORIO	DIAS EN MORA	INTERES LEGAL + 1,5 DIA	DESCUENTO SALUD
feb-16	1.823.623	1	1.823.623,00	0,06461%	1851	2.180.802,83	218.834,76
mar-16	1.823.623	1	1.823.623,00	0,06461%	1851	2.180.802,83	218.834,76
abr-16	1.823.623	1	1.823.623,00	0,06461%	1851	2.180.802,83	218.834,76
may-16	1.823.623	1	1.823.623,00	0,06461%	1851	2.180.802,83	218.834,76
jun-16	1.823.623	1	1.823.623,00	0,06461%	1851	2.180.802,83	218.834,76
jul-16	1.823.623	1	1.823.623,00	0,06461%	1851	2.180.802,83	218.834,76
ago-16	1.823.623	1	1.823.623,00	0,06461%	1851	2.180.802,83	218.834,76
sep-16	1.823.623	1	1.823.623,00	0,06461%	1851	2.180.802,83	218.834,76
oct-16	1.823.623	1	1.823.623,00	0,06461%	1851	2.180.802,83	218.834,76
nov-16	1.823.623	1	1.823.623,00	0,06461%	1851	2.180.802,83	218.834,76
dic-16	1.823.623	2	3.647.246,00	0,06461%	1851	4.361.605,65	437.669,52
ene-17	1.928.481	1	1.928.481,32	0,06461%	1851	2.306.198,99	231.417,76
feb-17	1.928.481	1	1.928.481,32	0,06461%	1851	2.306.198,99	231.417,76
			25.740.439			**30.782.031,91**	**3.088.852,64**

INCREMENTO POR PERSONA A CARGO

FECHA DE CAUSACION MES Y AÑO	PENSIÓN MÍNIMA	NÚMERO MESADAS	TOTAL MESADAS	INCREMENTO CONYUGE	IPC INICIAL	IPC APLICABLE	INDEXACION	INCREMENTO INDEXADO
feb-16	689.455	1	689.455,00	96.523,70	90,33	1,22	21.082,84	117.606,54
mar-16	689.455	1	689.455,00	96.523,70	91,18	1,21	19.986,48	116.510,18
abr-16	689.455	1	689.455,00	96.523,70	91,63	1,20	19.414,29	115.937,99
may-16	689.455	1	689.455,00	96.523,70	92,10	1,20	18.822,65	115.346,35
jun-16	689.455	1	689.455,00	96.523,70	92,54	1,19	18.274,21	114.797,91
jul-16	689.455	1	689.455,00	96.523,70	93,02	1,18	17.681,83	114.205,53
ago-16	689.455	1	689.455,00	96.523,70	92,73	1,19	18.038,99	114.562,69
sep-16	689.455	1	689.455,00	96.523,70	92,68	1,19	18.100,80	114.624,50
oct-16	689.455	1	689.455,00	96.523,70	92,62	1,19	18.175,05	114.698,75
nov-16	689.455	1	689.455,00	96.523,70	92,73	1,19	18.038,99	114.562,69

dic-16	689.455	2	1.378.910,00	193.047,40	93,11	1,18	35.142,88	228.190,28
ene-17	737.717	1	737.717,00	103.280,38	94,07	1,17	17.555,58	120.835,96
feb-17	737.717	1	737.717,00	103.280,38	95,01	1,16	16.360,06	119.640,44
mar-17	737.717	1	737.717,00	103.280,38	95,46	1,15	15.796,08	119.076,46
abr-17	737.717	1	737.717,00	103.280,38	95,91	1,15	15.237,38	118.517,76
may-17	737.717	1	737.717,00	103.280,38	96,12	1,15	14.978,45	118.258,83
jun-17	737.717	1	737.717,00	103.280,38	96,23	1,14	14.843,27	118.123,65
jul-17	737.717	1	737.717,00	103.280,38	96,18	1,14	14.904,68	118.185,06
ago-17	737.717	1	737.717,00	103.280,38	96,32	1,14	14.732,89	118.013,27
sep-17	737.717	1	737.717,00	103.280,38	96,36	1,14	14.683,91	117.964,29
oct-17	737.717	1	737.717,00	103.280,38	96,37	1,14	14.671,67	117.952,05
nov-17	737.717	1	737.717,00	103.280,38	96,55	1,14	14.451,77	117.732,15
dic-17	737.717	2	1.475.434,00	206.560,76	96,92	1,14	28.004,63	234.565,39
ene-18	781.242	1	781.242,00	109.373,88	97,53	1,13	14.051,62	123.425,50
feb-18	781.242	1	781.242,00	109.373,88	98,22	1,12	13.184,55	122.558,43
mar-18	781.242	1	781.242,00	109.373,88	98,45	1,12	12.898,23	122.272,11
abr-18	781.242	1	781.242,00	109.373,88	98,91	1,11	12.329,58	121.703,46
may-18	781.242	1	781.242,00	109.373,88	99,16	1,11	12.022,74	121.396,62
jun-18	781.242	1	781.242,00	109.373,88	99,31	1,11	11.839,38	121.213,26
jul-18	781.242	1	781.242,00	109.373,88	99,18	1,11	11.998,26	121.372,14
ago-18	781.242	1	781.242,00	109.373,88	99,30	1,11	11.851,59	121.225,47
sep-18	781.242	1	781.242,00	109.373,88	99,47	1,11	11.644,41	121.018,29
oct-18	781.242	1	781.242,00	109.373,88	99,59	1,11	11.498,59	120.872,47
nov-18	781.242	1	781.242,00	109.373,88	99,70	1,10	11.365,23	120.739,11
dic-18	781.242	2	1.562.484,00	218.747,76	100,00	1,10	22.006,02	240.753,78
ene-19	828.116	1	828.116,00	115.936,24	100,60	1,09	10.902,16	126.838,40
feb-19	828.116	1	828.116,00	115.936,24	101,18	1,09	10.175,07	126.111,31
mar-19	828.116	1	828.116,00	115.936,24	101,62	1,08	9.629,03	125.565,27
abr-19	828.116	1	828.116,00	115.936,24	102,12	1,08	9.014,24	124.950,48
may-19	828.116	1	828.116,00	115.936,24	102,44	1,07	8.623,92	124.560,16
jun-19	828.116	1	828.116,00	115.936,24	102,71	1,07	8.296,48	124.232,72
jul-19	828.116	1	828.116,00	115.936,24	102,94	1,07	8.018,90	123.955,14
ago-19	828.116	1	828.116,00	115.936,24	103,03	1,07	7.910,63	123.846,87
sep-19	828.116	1	828.116,00	115.936,24	103,26	1,07	7.634,77	123.571,01
oct-19	828.116	1	828.116,00	115.936,24	103,43	1,06	7.431,67	123.367,91
nov-19	828.116	1	828.116,00	115.936,24	103,54	1,06	7.300,60	123.236,84
dic-19	828.116	2	1.656.232,00	231.872,48	103,80	1,06	13.983,83	245.856,31
ene-20	877.803	1	877.803,00	122.892,42	104,24	1,06	6.861,41	129.753,83
feb-20	877.803	1	877.803,00	122.892,42	104,94	1,05	5.995,89	128.888,31
mar-20	877.803	1	877.803,00	122.892,42	105,53	1,04	5.275,30	128.167,72
abr-20	877.803	1	877.803,00	122.892,42	105,70	1,04	5.069,17	127.961,59
may-20	877.803	1	877.803,00	122.892,42	105,36	1,04	5.482,10	128.374,52
jun-20	877.803	1	877.803,00	122.892,42	104,97	1,05	5.959,06	128.851,48
jul-20	877.803	1	877.803,00	122.892,42	104,97	1,05	5.959,06	128.851,48
ago-20	877.803	1	877.803,00	122.892,42	104,96	1,05	5.971,34	128.863,76
sep-20	877.803	1	877.803,00	122.892,42	105,29	1,05	5.567,45	128.459,87
oct-20	877.803	1	877.803,00	122.892,42	105,23	1,05	5.640,70	128.533,12
nov-20	877.803	1	877.803,00	122.892,42	105,08	1,05	5.824,17	128.716,59
dic-20	877.803	2	1.755.606,00	245.784,84	105,48	1,04	10.672,11	256.456,95
ene-21	908.526	1	908.526,00	127.193,64	105,91	1,04	4.983,98	132.177,62
feb-21	908.526	1	908.526,00	127.193,64	106,58	1,03	4.153,07	131.346,71
mar-21	908.526	1	908.526,00	127.193,64	107,12	1,03	3.490,94	130.684,58
abr-21	908.526	1	908.526,00	127.193,64	107,76	1,02	2.714,79	129.908,43
may-21	908.526	1	908.526,00	127.193,64	108,84	1,01	1.425,73	128.619,37
jun-21	908.526	1	908.526,00	127.193,64	108,78	1,01	1.496,67	128.690,31
jul-21	908.526	1	908.526,00	127.193,64	109,14	1,01	1.072,18	128.265,82
ago-21	908.526	1	908.526,00	127.193,64	109,62	1,00	510,54	127.704,18
sep-21	908.526	1	908.526,00	127.193,64	110,04	1,00	23,12	127.216,76
oct-21	908.526	1	908.526,00	127.193,64	110,06	1,00	-	127.193,64
nov-21	908.526	1	908.526,00	127.193,64	110,06	1,00	-	127.193,64
				8.426.692,40			**778.739,65**	**9.205.432,05**

CONCEPTO	TOTAL
RETROACTIVO MESADAS PENSIONALES DE VEJEZ	$25.740.438,65

DESCUENTO EN SALUD	-$(3.088.852,64)
INTERESES MORATORIOS	$30.782.031,91
INCREMENTO POR PERSONA A CARGO DEBIDAMENTE INDEXADO	$9.205.432,05
COSTAS PRIMERA INSTANCIA	$2.486.758,00
TOTAL ADEUDADO	**$65.125.808,33**

2º.- Respecto a la liquidación de costas del presente proceso ejecutivo, el valor de la misma, será tenido en cuenta al momento del pago.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO

JUZGADO 9º LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 30/11/2021

El auto anterior fue notificado por Estado N° 216

Secretaría: _____

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI

REF.: EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTES.: DEYANIR MUÑOZ HOYOS Y ANGIE LIZET ZAMORA MUÑOZ
DDO.: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES
RAD.: 2021-00528

SECRETARIA:

Santiago de Cali, noviembre veintinueve (29) de dos mil veintiuno (2021).

Informo a la señora Juez, que se encuentra vencido el término de traslado concedido a la parte ejecutante, quedando pendiente de señalar fecha y hora para celebrar audiencia, con el fin de resolver las excepciones propuestas por COLPENSIONES.

El Secretario,

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO 9o LABORAL DEL CIRCUITO SECRETARIO CALI - V

SERGIO FERNANDO REY MORA

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO N° 3413

Santiago de Cali, noviembre veintinueve (29) de dos mil veintiuno (2021).

Vista la constancia secretarial que antecede, el Juzgado, procederá a fijar fecha y hora, para llevar a cabo la Audiencia respectiva, en la cual se adoptará la decisión pertinente respecto a las EXCEPCIONES propuestas por la ejecutada COLPENSIONES, haciendo saber, que la misma se realizará de manera virtual, a través de las plataformas dispuestas por el Centro de Documentación Judicial - CENDOJ (Rp1 Cloud, Life-Size o Microsoft Teams), notificándose a las partes como a los apoderados judiciales de éstas, el respectivo link para el acceso a la diligencia, a través de correo electrónico o números telefónicos que obren en el expediente o a aquellos que se hayan suministrado al correo institucional del Despacho.

Se advierte igualmente que, en atención a las medidas adoptadas con ocasión de la pandemia originada por el COVID-19, deberán prestar la colaboración requerida para el cabal desarrollo de la audiencia y ajustarse al protocolo diseñado por esta Agencia Judicial para la realización de

audiencias virtuales, para lo cual deberán hacer uso del correo electrónico y de las herramientas tecnológicas que tengan a su disposición.
Por lo expuesto, el JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI,

DISPONE

1°.- TÉNGASE por descorrido por la parte ejecutante, el traslado de la excepción propuesta por la apoderada judicial de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES,** la cual denominó **PRESCRIPCIÓN.**

2°.- SEÑALESE LA HORA DE LAS ONCE Y CUARENTA MINUTOS DE LA MAÑANA (11:40 A.M.) DEL DÍA DOS (02) DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021), para que tenga lugar la **AUDIENCIA PÚBLICA** respectiva, en la cual se decidirá lo pertinente respecto a la **EXCEPCION** propuesta, diligencia que se llevará a cabo de manera virtual, conforme los lineamientos señalados en la parte considerativa de esta providencia.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO

JUZGADO 9º LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 30/11/2021

El auto anterior fue notificado por Estado N° 216

Secretario:

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA
DTE: LUZ MARINA RUIZ DE GUTIERREZ
DDO: COLPENSIONES Y HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS
RAD.: 2013-00609

SECRETARIA:

Santiago de Cali, noviembre veintinueve (29) de dos mil veintiuno (2021).

Paso a Despacho de la señora Juez, informando que, revisada la relación de títulos judiciales a cargo de este Despacho Judicial, se encontró el siguiente depósito judicial:

LUZ MARINA RUIZ DE GUTIERREZ	COLPENSIONES	469030002714548	12/11/2021	$3.080.000

El Secretario,

SERGIO FERNANDO REY MORA

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO N° 3425

Santiago de Cali, noviembre veintinueve (29) de dos mil veintiuno (2021).

Vista la constancia secretarial que antecede, el JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI,

DISPONE

1°. - ORDÉNASE el desarchivo del presente proceso ordinario.

2°.- ORDÉNASE PAGAR a la parte actora, por intermedio de su apoderada judicial, el título judicial por valor de $3.080.000, suma por concepto de costas procesales.

3°. - Ejecutoriada la presente providencia, **VUELVAN AL ARCHIVO** las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO

JUZGADO 9º LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 30/11/2021

El auto anterior fue notificado por Estado N° 216

Secretario:

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA
DTE: CONSUELO CASTRO CANAVERAL
DDO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES
RAD.: 2014-00392

SECRETARIA:

Santiago de Cali, noviembre veintinueve (29) de dos mil veintiuno (2021).

Paso a Despacho de la señora Juez, informando que, revisada la relación de títulos judiciales a cargo de este Despacho Judicial, se encontró el siguiente depósito judicial:

CONSUELO CASTRO CANAVERAL	COLPENSIONES	469030002708176	27/10/2021	$2.631.128

El Secretario,

SERGIO FERNANDO REY MORA

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO 9o LABORAL DEL CIRCUITO SECRETARIO CALI - V

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO N° 3420

Santiago de Cali, noviembre veintinueve (29) de dos mil veintiuno (2021).

Vista la constancia secretarial que antecede, el JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI,

DISPONE

1°. - ORDÉNASE el desarchivo del presente proceso ordinario.

2°.- ORDÉNASE PAGAR a la parte actora, por intermedio de su apoderado judicial, el título judicial por valor de $2.631.128, suma por concepto de costas procesales.

3°. - Ejecutoriada la presente providencia, **VUELVAN AL ARCHIVO** las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO

JUZGADO 9º LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 30/11/2021

El auto anterior fue notificado por Estado N° 216

Secretario:

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA
DTE: CESAR TULIO AGUADO
DDO: COLPENSIONES Y PORVENIR S.A.
RAD.: 2018-00247

SECRETARIA:

Santiago de Cali, noviembre veintinueve (29) de dos mil veintiuno (2021).

Paso a Despacho de la señora Juez, informando que, revisada la relación de títulos judiciales a cargo de este Despacho Judicial, se encontró el siguiente depósito judicial:

CESAR TULIO AGUADO	COLPENSIONES	469030002706765	26/10/2021	$977.803

El Secretario,

SERGIO FERNANDO REY MORA

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO 9o LABORAL DEL CIRCUITO SECRETARIO CALI - V

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO N° 3414

Santiago de Cali, noviembre veintinueve (29) de dos mil veintiuno (2021).

Vista la constancia secretarial que antecede, el JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI,

DISPONE

1°. - ORDÉNASE el desarchivo del presente proceso ordinario.

2°.- ORDÉNASE PAGAR a la parte actora, por intermedio de su apoderada judicial, el título judicial por valor de $977.803, suma por concepto de costas procesales.

3°. - Ejecutoriada la presente providencia, **VUELVAN AL ARCHIVO** las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO

JUZGADO 9º LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 30/11/2021

El auto anterior fue notificado por Estado N° 216

Secretario:

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA
DTE: ANA LIDA OSORIO VALENCIA
DDO: COLPENSIONES, PORVEIR S.S. Y COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS
RAD.: 2018-00527

SECRETARIA:

Santiago de Cali, noviembre veintinueve (29) de dos mil veintiuno (2021).

Paso a Despacho de la señora Juez, informando que, revisada la relación de títulos judiciales a cargo de este Despacho Judicial, se encontró el siguiente depósito judicial:

ANA LIDA OSORIO VALENCIA	PORVENIR S.A.	469030002668572	09/07/2021	$538.902
ANA LIDA OSORIO VALENCIA	COLPENSIONES	469030002706733	26/10/2021	$538.902

El Secretario,

SERGIO FERNANDO REY MORA

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO 9o LABORAL DEL CIRCUITO SECRETARIO CALI - V

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO N° 3421

Santiago de Cali, noviembre veintinueve (29) de dos mil veintiuno (2021).

Vista la constancia secretarial que antecede, el JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI,

DISPONE

1°. - ORDÉNASE el desarchivo del presente proceso ordinario.

2°.- ORDÉNASE PAGAR a la parte actora, por intermedio de su apoderado judicial, los títulos judicial por valor de $538.902, cada uno, sumas por concepto de costas procesales.

3°. - Ejecutoriada la presente providencia, **VUELVAN AL ARCHIVO** las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO

JUZGADO 9º LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 30/11/2021

El auto anterior fue notificado por Estado N° 216

Secretario:

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA
DTE: ROSA MERCEDES LÓPEZ SOLIS
DDOS: COLPENSIONES Y PORVENIR S.A.
RAD.: 2019-00009

SECRETARIA:

Santiago de Cali, noviembre veintinueve (29) de dos mil veintiuno (2021).

Paso a Despacho de la señora Juez, informando que, revisada la relación de títulos judiciales a cargo de este Despacho Judicial, se encontró el siguiente depósito judicial:

ROSA MERCEDES LÓPEZ SOLIS	COLPENSIONES	469030002706767	26/10/2021	$538.902

El Secretario,

SERGIO FERNANDO REY MORA

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO 9o LABORAL DEL CIRCUITO SECRETARIO CALI - V

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO N° 3416

Santiago de Cali, noviembre veintinueve (29) de dos mil veintiuno (2021).

Vista la constancia secretarial que antecede, el JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI,

DISPONE

1°. - ORDÉNASE el desarchivo del presente proceso ordinario.

2°.- ORDÉNASE PAGAR a la parte actora, por intermedio de su apoderada judicial, el título judicial por valor de $538.902, suma por concepto de costas procesales.

3°. - Ejecutoriada la presente providencia, **VUELVAN AL ARCHIVO** las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO

JUZGADO 9º LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 30/11/2021

El auto anterior fue notificado por Estado N° 216

Secretario:

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA
DTE: ALBERTO TORRES BECERRA
DDO: COLPENSIONES Y PORVENIR S.A.
RAD.: 2019-00137

SECRETARIA:

Santiago de Cali, noviembre veintinueve (29) de dos mil veintiuno (2021).

Paso a Despacho de la señora Juez, informando que, revisada la relación de títulos judiciales a cargo de este Despacho Judicial, se encontró el siguiente depósito judicial:

ALBERTO TORRES BECERRA	COLPENSIONES	469030002714582	12/11/2021	$100.000

El Secretario,

SERGIO FERNANDO REY MORA

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO 9o LABORAL DEL CIRCUITO SECRETARIO CALI - V

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO N° 3418

Santiago de Cali, noviembre veintinueve (29) de dos mil veintiuno (2021).

Vista la constancia secretarial que antecede, el JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI,

DISPONE

1°. - ORDÉNASE el desarchivo del presente proceso ordinario.

2°.- ORDÉNASE PAGAR a la parte actora, por intermedio de su apoderada judicial, el título judicial por valor de $100.000, suma por concepto de costas procesales.

3°. - Ejecutoriada la presente providencia, **VUELVAN AL ARCHIVO** las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO

JUZGADO 9º LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 30/11/2021

El auto anterior fue notificado por Estado N° 216

Secretario: _____

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA
DTE: MARIA CRISTINA LOPEZ GOMEZ
DDO: COLPENSIONES Y PORVENIR S.A.
RAD.: 2019-00235

SECRETARIA:

Santiago de Cali, noviembre veintinueve (29) de dos mil veintiuno (2021).

Paso a Despacho de la señora Juez, informando que, revisada la relación de títulos judiciales a cargo de este Despacho Judicial, se encontró el siguiente depósito judicial:

MARIA CRISTINA LOPEZ GOMEZ	COLPENSIONES	469030002712955	09/11/2021	$1.855.606

El Secretario,

SERGIO FERNANDO REY MORA

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO 9o LABORAL DEL CIRCUITO SECRETARIO CALI - V

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO N° 3417

Santiago de Cali, noviembre veintinueve (29) de dos mil veintiuno (2021).

Vista la constancia secretarial que antecede, el JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI,

DISPONE

1°. - ORDÉNASE el desarchivo del presente proceso ordinario.

2°.- ORDÉNASE PAGAR a la parte actora, por intermedio de su apoderada judicial, el título judicial por valor de $1.855.606, suma por concepto de costas procesales.

3°. - Ejecutoriada la presente providencia, **VUELVAN AL ARCHIVO** las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO

JUZGADO 9º LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 30/11/2021

El auto anterior fue notificado por Estado N° 216

Secretario:

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI

REF: EJECUTIVO A CONTINUACIÓN ORDINARIO
DTE: HÉCTOR MARIO UPEGUI LONDOÑO
DDO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES
RAD.: 2019-00321

SECRETARIA:

Santiago de Cali, noviembre veintinueve (29) de dos mil veintiuno (2021).

Al Despacho de la Juez, informándole que la apoderada judicial de la parte ejecutante allega el nombre de los herederos determinados del causante HÉCTOR MARIO UPEGUI LONDOÑO, sin embargo, no allegó el mandato judicial otorgado por éstos, para que los represente dentro del presente trámite.

El Secretario,

SERGIO FERNANDO REY MORA

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO

AUTO N° 3412

Santiago de Cali, noviembre veintinueve (29) de dos mil veintiuno (2021).

Vista la constancia secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que el ejecutante HÉCTOR MARIO UPEGUI LONDOÑO, falleció en el trámite del presente proceso, compareciendo su cónyuge e hijos, en procura de lograr la culminación del mismo, el Juzgado considera pertinente traer a colación lo dispuesto en el artículo 68 del Código General del Proceso, el cual prescribe lo siguiente:

> *"Artículo 68. Sucesión procesal. Fallecido un litigante o declarado ausente o en interdicción, el proceso continuará con el cónyuge, el albacea con tenencia de bienes, los herederos o el correspondiente curador".*

Toda vez que, dentro del presente proceso ejecutivo, se reclama una prestación económica por concepto diferencia de mesadas pensionales de vejez, los señores MARIA ESTELA RODRIGUEZ

DE UPEGUI, NELSON ENRIQUE UPEGUI RODRÍGUEZ, HÉCTOR MARIO UPEGUI RODRÍGUEZ, DEIBY DE JESUS UPEGUI RODRÍGUEZ, PAOLA ANDREA UPEGUI RODRÍGUEZ y MARÍA VICTORIA UPEGUI RODRÍGUEZ, en calidad de cónyuge e hijos, respectivamente, del causante, se encuentran facultados para actuar.

Sin embargo, el mandato judicial que allegó la togada, es para que los represente ante la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES más no dentro del presente asunto.

En consecuencia, se requerirá a la mandataria judicial de la parte ejecutante, para que allegue el memorial poder conferido por los arriba mencionados, para poder continuar con el trámite del proceso.

Por lo anterior, el JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI,

DISPONE

1°.- TENGANSE como sucesores procesales del causante HÉCTOR MARIO UPEGUI LONDOÑO a los señores MARIA ESTELA RODRIGUEZ DE UPEGUI, NELSON ENRIQUE UPEGUI RODRÍGUEZ, HÉCTOR MARIO UPEGUI RODRÍGUEZ, DEIBY DE JESUS UPEGUI RODRÍGUEZ, PAOLA ANDREA UPEGUI RODRÍGUEZ y MARÍA VICTORIA UPEGUI RODRÍGUEZ, en calidad de cónyuge e hijos, respectivamente, del fallecido en mención.

2°.- REQUERIR a la apoderada judicial de la parte ejecutante, a fin de que allegue el mandato judicial otorgado por los sucesores procesales MARIA ESTELA RODRIGUEZ DE UPEGUI, NELSON ENRIQUE UPEGUI RODRÍGUEZ, HÉCTOR MARIO UPEGUI RODRÍGUEZ, DEIBY DE JESUS UPEGUI RODRÍGUEZ, PAOLA ANDREA UPEGUI RODRÍGUEZ y MARÍA VICTORIA UPEGUI RODRÍGUEZ**,** para poder continuar con el trámite del proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO

JUZGADO 9º LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 30/11/2021

El auto anterior fue notificado por Estado N° 216

Secretario:

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA
DTE: CESAR DARIO FERNANDEZ RESTREPO
DDO: COLPENSIONES Y PORVENIR S.A.
RAD.: 2019-00325

SECRETARIA:

Santiago de Cali, noviembre veintinueve (29) de dos mil veintiuno (2021).

Paso a Despacho de la señora Juez, informando que, el apoderado judicial de la parte actora solicita el pago del título judicial que reposa en el expediente.

De igual manera le hago saber, que, revisada la relación de títulos judiciales a cargo de este Despacho Judicial, se encontraron los siguientes depósitos judiciales:

CESAR DARIO FERNANDEZ RESTREPO	PORVENIR S.A.	469030002668573	09/07/2021	$977.803
CESAR DARIO FERNANDEZ RESTREPO	PORVENIR S.A.	469030002686728	27/08/2021	$320.313

El Secretario,

SERGIO FERNANDO REY MORA

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO N° 3408

Santiago de Cali, noviembre veintinueve (29) de dos mil veintiuno (2021).

Vista la constancia secretarial que antecede, el JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI,

DISPONE

1°. - ORDÉNASE el desarchivo del presente proceso ordinario.

2°.- ORDÉNASE PAGAR a la parte actora, por intermedio de su apoderado judicial, los títulos judiciales por valor de $977.803 y $320.313, sumas por concepto de costas procesales.

3°. - Ejecutoriada la presente providencia, **VUELVAN AL ARCHIVO** las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO

JUZGADO 9º LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 30/11/2021

El auto anterior fue notificado por Estado N° 216

Secretario:

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA
DTE: ALBERTO MEJÍA DUQUE
DDO: COLPENSIONES Y COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS
RAD.: 2019-00694

SECRETARIA:

Santiago de Cali, noviembre veintinueve (29) de dos mil veintiuno (2021).

Paso a Despacho de la señora Juez, informando que, revisada la relación de títulos judiciales a cargo de este Despacho Judicial, se encontró el siguiente depósito judicial:

ALBERTO MEJÍA DUQUE	COLPENSIONES	469030002708169	27/10/2021	$1.755.606

El Secretario,

SERGIO FERNANDO REY MORA

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO 9o LABORAL DEL CIRCUITO SECRETARIO CALI - V

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO N° 3415

Santiago de Cali, noviembre veintinueve (29) de dos mil veintiuno (2021).

Vista la constancia secretarial que antecede, el JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI,

DISPONE

1°. - ORDÉNASE el desarchivo del presente proceso ordinario.

2°.- ORDÉNASE PAGAR a la parte actora, por intermedio de su apoderado judicial, el título judicial por valor de $1.755.606, suma por concepto de costas procesales.

3°. - Ejecutoriada la presente providencia, **VUELVAN AL ARCHIVO** las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO

JUZGADO 9º LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 30/11/2021

El auto anterior fue notificado por Estado N° 216

Secretario:

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA
DTE: CESAR AUGUSTO OBREGON SERNA
DDO: COLPENSIONES Y PROTECCION S.A.
RAD.: 2020-00172

SECRETARIA:

Santiago de Cali, noviembre veintinueve (29) de dos mil veintiuno (2021).

Paso a Despacho de la señora Juez, informando que, revisada la relación de títulos judiciales a cargo de este Despacho Judicial, se encontró el siguiente depósito judicial:

CESAR AUGUSTO OBREGON SERNA	COLPENSIONES	469030002709709	29/10/2021	$1.786.329

El Secretario,

SERGIO FERNANDO REY MORA

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO N° 3424

Santiago de Cali, noviembre veintinueve (29) de dos mil veintiuno (2021).

Vista la constancia secretarial que antecede, el JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI,

DISPONE

1°. - ORDÉNASE el desarchivo del presente proceso ordinario.

2°.- ORDÉNASE PAGAR a la parte actora, por intermedio de su apoderado judicial, el título judicial por valor de $1.786.329, suma por concepto de costas procesales.

3°. - Ejecutoriada la presente providencia, **VUELVAN AL ARCHIVO** las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO

JUZGADO 9º LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 30/11/2021

El auto anterior fue notificado por Estado N° 216

Secretario:

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA
DTE: MILENA DEL CARMEN MORENO MARTINEZ
DDO: COLPENSIONES Y PORVENIR S.A.
RAD.: 2020-00198

SECRETARIA:

Santiago de Cali, noviembre veintinueve (29) de dos mil veintiuno (2021).

Paso a Despacho de la señora Juez, informando que, la apoderada judicial de la parte actora solicita el pago del título judicial que reposa en el expediente.

De igual manera le hago saber, que, revisada la relación de títulos judiciales a cargo de este Despacho Judicial, se encontraron los siguientes depósitos judiciales:

MILENA DEL CARMEN MORENO MARTINEZ	COLPENSIONES	469030002712978	09/11/2021	$1.786.329
MILENA DEL CARMEN MORENO MARTINEZ	PORVENIR S.A.	469030002716040	19/11/2021	$ 877.803

El Secretario,

SERGIO FERNANDO REY MORA

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO 9o LABORAL DEL CIRCUITO SECRETARIO CALI - V

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO N° 3409

Santiago de Cali, noviembre veintinueve (29) de dos mil veintiuno (2021).

Vista la constancia secretarial que antecede, el JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI,

DISPONE

1°. - ORDÉNASE el desarchivo del presente proceso ordinario.

2°.- ORDÉNASE PAGAR a la parte actora, por intermedio de su apoderada judicial, los títulos judiciales por valor de $1.786.329 y $877.803, sumas por concepto de costas procesales.

3°. - Ejecutoriada la presente providencia, **VUELVAN AL ARCHIVO** las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO 9o LABORAL DEL CIRCUITO JUEZ CALI - V

LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO

JUZGADO 9º LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 30/11/2021

El auto anterior fue notificado por Estado N° 216

Secretario:

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO 9o LABORAL DEL CIRCUITO SECRETARIO CALI - V

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE.: RODRIGO GARCÍA JARAMILLO
DDO.: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES
RAD.: 2020-00248

SECRETARIA:
Santiago de Cali, noviembre veintinueve (29) de dos mil veintiuno (2021)

Al Despacho de la Juez, informándole que, mediante memorial, el Coordinador Central de Atención de Requerimientos Entes Externos del BANCO CAJA SOCIAL, señala que, de conformidad con las normas vigentes, solicita se le informe si la medida de embargo en contra del cliente COLPENSIONES se debe aplicar sobre los recursos inembargables que se encuentran en los productos que registra en esa entidad financiera, de ser así, indicar el fundamento legal para su procedencia, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del Artículo 594 del Código General del Proceso.

De igual manera le hago saber que, mediante memorial, la Dirección de Embargos y Requerimientos del BANCO POPULAR, expresa que, de conformidad con lo preceptuado en el parágrafo del artículo 594 del Código General del Proceso, adjuntan certificación de inembargabilidad, en donde se manifiesta que los recursos del demandado están incorporados en el Presupuesto General de la Nación, razón por la cual gozan de la protección de Inembargabilidad.

El Secretario,

SERGIO FERNANDO REY MORA

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO 9o LABORAL DEL CIRCUITO SECRETARIO CALI - V

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO

AUTO N° 3407

Santiago de Cali, noviembre veintinueve (29) de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, el Juzgado,

DISPONE

ALLÉGUESE a los autos y póngase en conocimiento de la parte actora, lo comunicado las entidades financieras BANCO CAJA SOCIAL y BANCO POPULAR.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO

JUZGADO 9º LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 30/11/2021

El auto anterior fue notificado por Estado N° 216

Secretario: _____